

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2, DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO NÚMERO 425104814, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PEP", REPRESENTADO POR C.P. JOEL PABLO VERA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UJAT", REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL DR. FERNANDO RABELO HARTMANN, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL DE LA "UJAT", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de septiembre de 2014, "Pemex-Exploración y Producción" y la "UJAT" celebraron el convenio específico abierto de prestación de servicios número 425104814, denominado en este documento como el "CONVENIO ESPECÍFICO" cuyo objeto se describe como "Evaluación del comportamiento de la hidrodinámica y comunidades bióticas en la reserva de la biósfera pantanos de Centla", con un monto máximo de \$9'000,000.00 M.N. (Nueve millones de pesos 00/100 moneda nacional) y un monto mínimo de \$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado, con un plazo de ejecución de 469 (cuatrocientos sesenta y nueve) días naturales; con fecha de inicio 19 de septiembre de 2014 y de terminación 31 de diciembre de 2015.
2. Con fecha 22 de diciembre de 2015, "PEP" y la "UJAT" formalizaron el Convenio modificatorio número 1, de ampliación de plazo por 182 días naturales, del 01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016, lo que representó el 38.8% del plazo original contratado".
3. Con fecha 03 de junio de 2016, la Subgerencia de Evaluación y Soporte a la Contratación, recibió la "Solicitud de Convenio" número PEP-DDP-SDSSISTPA-GDSSISTPACT / 529/2016, de fecha 30 de mayo de 2016 de la Coordinación del Grupo Multidisciplinario de Administración Ambiental, autorizada por la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Campos Terrestres.
4. Para sustentar el presente convenio modificatorio, la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Campos Terrestres, anexó a su Solicitud de Convenio, el dictamen técnico correspondiente de fecha 26 de mayo de 2016, mediante el cual el Ing. Víctor Hugo Pérez López, E.D. del Grupo Multidisciplinario de Administración Ambiental, justificó bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas la celebración y formalización de este convenio. En dicho dictamen, se afirma que las modificaciones que se incluyen en el presente convenio, no implican variaciones al proyecto original, no varían el objeto del " CONVENIO ESPECIFICO ", no afectan las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del " CONVENIO ESPECIFICO " original, ni se emite para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la normatividad vigente.

DECLARACIONES

1.0. "PEP" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, la cual se subrogó en los derechos y obligaciones del organismo público descentralizado Pemex-Exploración y Producción, subsidiario de Petróleos Mexicanos y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene por objeto exclusivo la exploración y extracción del petróleo de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos en el territorio nacional en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero, pudiendo celebrar con personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, toda clase de actos, convenios y contratos conforme a lo establecido en el Artículos 1 y 2 fracción XIX y transitorio Cuarto de su Acuerdo de Creación emitido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos de conformidad con los artículos 6, 13 fracción XXIX, 59 párrafo primero, 60, 62 fracción I, 70 y transitorio Octavo Apartado A, fracciones I y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, Acuerdo que entró en vigor el 01 de junio de 2015 en términos de su DECLARATORIA que para tales efectos se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2015.

Acredita la personalidad y facultades de su apoderado legal, el C.P. Joel Pablo Vera Aguilar, mediante testimonio de la escritura pública número 13,743 de fecha 15 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del notario público 250 del Distrito Federal, Licenciado Antonio López Aguirre, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

Personalidad y facultades que subsisten en términos del transitorio Séptimo del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, vigente a partir del 01 de junio de 2015 en términos de su DECLARATORIA que para tales efectos se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2015

- 1.2. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" que se incluyen en el presente convenio, se realizan a solicitud y bajo la estricta responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Campos Terrestres, requeridas mediante "Solicitud de Convenio" número PEP-DDP-SDSSISTPA-GDSSISTPACT / 529/2016 de fecha 30 de mayo de 2016.
- 1.3. El origen de los fondos para el convenio corresponde al Presupuesto Programable del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), y se encuentra contenido en el Oficio No. 307-A-4901 de fecha 11 de diciembre de 2015, girado por la Unidad de Política y Control Presupuestarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual emite la comunicación oficial del PEF y Calendarios para el ejercicio fiscal 2016, en el cual permite a "PEP" ejercer recursos para el ejercicio 2016.
- 1.4. La celebración del presente convenio no implica otorgar a la "UJAT" condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, ni implica novación a las obligaciones del contrato.

2.0. EL "PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público

de educación superior, creada mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Tabasco del día 19 de diciembre de 1987.

- 2.2. El Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, acredita su personalidad y facultades para firmar el presente convenio, en su carácter de Representante legal y Rector de la "UJAT", de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de su Ley Orgánica publicada el 11 de diciembre de 1987, según nombramiento que efectuó la H. Junta de Gobierno de la "UJAT" mediante el documento S/N del 19 de enero de 2016, el cual se protocolizó mediante escritura pública número 5,435, de fecha 19 de enero de 2016, ante la fe del licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot Notario Público número 32 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, facultades que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna, a la firma del presente convenio.
- 2.3. Conoce el alcance de las modificaciones objeto de este convenio y cuenta con la capacidad jurídica, dispone de la organización y los elementos necesarios para cumplir con ellas.

3.0. LAS PARTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Celebran el presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en los capítulos de antecedentes y declaraciones y con fundamento en la cláusula décima tercera del "CONVENIO ESPECÍFICO" y otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "PEP" y la "UJAT" convienen en ampliar el plazo de ejecución del "CONVENIO ESPECÍFICO" en 184 (Ciento ochenta y cuatro) días naturales, contados a partir del 1 de julio de 2016, que sumados al plazo acumulado hasta el convenio modificatorio número 1, resulta el nuevo plazo del convenio en 835 (ochocientos treinta y cinco) días naturales, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2016.

Este incremento representa el 39.23% y un acumulado del 78.04% con respecto al plazo original contratado.

Segunda.- Las partes acuerdan que las modificaciones realizadas conforme al presente convenio no implican novación de las obligaciones del "CONVENIO ESPECÍFICO".

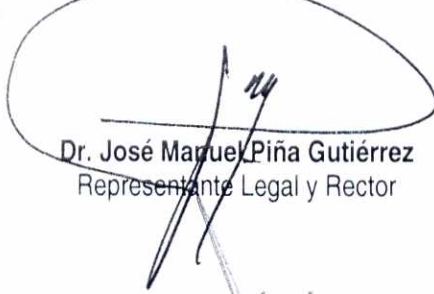
Tercera.- Las partes acuerdan que subsisten sin variación alguna todas las cláusulas y especificaciones del "CONVENIO ESPECÍFICO" sus anexos, con excepción de los que se hayan modificado en el Convenio 1 y en el presente convenio, las cuales deberán entenderse en los términos y condiciones aquí pactados.



Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 24 días del mes de junio del año 2016.

En Representación de :

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



Dr. José Manuel Piña Gutiérrez
Representante Legal y Rector



Dr. Fernando Rabelo Hartmann
Abogado General

Pemex Exploración y Producción



C.P. Joel Pablo Vera Aguilar
Apoderado legal

Revisión Técnica



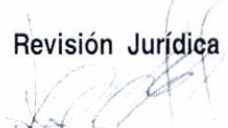
Ing. Víctor Hugo Pérez López
E.D. Coordinación del Grupo Multidisciplinario
de Administración Ambiental

Revisión Administrativa



Lic. Elsa E. González Izquierdo
E.D. de la Superintendencia de Seguimiento y
Control de Contratos de Suministro, Región Sur

Revisión Jurídica



Lic. Hugo Enrique Rivera
Subgerente Jurídico Región Sureste
Dirección Jurídica

Elaboró: María Isabel Aguilar García.- Suptcia. de Seguimiento y Control de Contratos de Suminist